

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00205-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dieciséis (16) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ROSAURA ÁVILA JIMÉNEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- A. Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al apoderado, conforme artículo 74 CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- B. Aporte reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6º del CPTSS, respecto de la demandada de naturaleza pública.
- C. Incorpore los certificados de existencia y representación de las demandadas.
- D. Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez